

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM.: 512

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 506 E IMPLEMENTAR EL USO OBLIGATORIO DE LA MASCARIILA

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley

Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico,

así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen

con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: El art. 5 de la Ley Núm. 81, supra, faculta al Secretario de Salud a

tomar las medidas que juzgue necesarias para combatir en caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional y en el cumplimiento de la

política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de velar por la salud del pueblo de Puerto Rico. Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud y este queda autorizado a su vez para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación

de la vida y salud de la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Desde el 15 de marzo de 2020, el Departamento de Salud ha estado

trabajando arduamente en la prevención y tratamiento de COVID-19, con el fin de erradicar la pandemia en Puerto Rico. Como parte de los esfuerzos se han tomado medidas de prevención obligatorias y extensivas a todos los ciudadanos, dentro y fuera de los

establecimientos comerciales.

POR CUANTO: El 21 de junio de 2021, se aprobó la Orden Administrativa Núm. 506,

con el fin de flexibilizar el uso de mascarillas por parte de personas vacunadas, dentro de establecimientos cerrados. Sin embargo, la situación actual ha cambiado debido a la presencia en Puerto Rico

de la variante DELTA de COVID-19.

POR CUANTO: En las últimas semanas hemos visto un alza de casos positivos a

COVID-19, y muchos de ellos, entre personas vacunadas. Ante esta situación, se hace necesario volver a tomar medidas preventivas, en aras de controlar los brotes actuales y evitar la propagación, especialmente en aquellas comunidades que aún se encuentran

vulnerables por no poder vacunarse.

POR CUANTO: Estudios recientes sugieren que algunas personas vacunadas no

solo se están contagiando de COVID-19, sino que pueden acarrear consigo niveles del virus lo suficientemente altos como para

contagiar a otros.

POR CUANTO:

El pasado 1 de julio de 2021, el Gobernador Hon. Pedro R. Pierluisi mediante Boletín Administrativo Núm. OE-2021-054, delegó en el Secretario del Departamento de Salud el poder e establecer las guías, directrices, protocolos y recomendaciones para atender la emergencia del COVID-19.

POR TANTO:

YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIEREN LAS LEYES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, ORDENO:



Toda operación, privada o pública, en lugares cerrados, tales como comercios, oficinas médicas, oficinas del gobierno, casinos, servicios financieros, servicios al consumidor, profesionales, no profesionales, universitarios y postsecundarios, religiosos, cines, teatros, coliseos, barras, entre otros, requerirá el uso obligatorio de la mascarilla, independientemente de que la persona se encuentre parcial o totalmente inoculada con alguna vacuna contra el CODIV-19, aprobada por la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés). Se entiende por "mascarilla", cualquier producto de tela u otro material, que cubre la boca, la nariz y la barbilla, según las recomendaciones y especificaciones del Departamento de Salud y del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés), provisto de un arnés de cabeza que puede rodear la cabeza o sujetarse a las orejas.

SEGUNDO:

Por otra parte, se requerirá a toda persona el uso obligatorio de mascarillas en espacios al aire libre, aunque estas estén parcial o completamente inoculadas, cuando debido al espacio del lugar, no sea posible cumplir con el distanciamiento social de seis (6) pies.

TERCERO:

Mediante la presente se deroga la Orden Administrativa Núm. 506. Así también, todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud quedarán derogadas o modificadas, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de la presente Orden.

CUARTO:

Las disposiciones aquí establecidas serán de cumplimiento estricto para toda persona, natural y jurídica, que brinde servicios o productos de manera lucrativa o gratuita, dueño de establecimiento, productor de actividades privadas y cualquier otra entidad privada o pública que, como parte de los servicios o productos que ofrece, atienda o reciba público en sus instalaciones.

QUINTO:

Ante el incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Orden Ejecutiva por cualquier persona y/o establecimiento, se implementarán las sanciones establecidas en el Reglamento #9210 Para Establecer Medidas Preventivas Para El Manejo de la Pandemia del COVID-19 y Multas Administrativas por Incumplimiento con las mismas, del 21 de agosto de 2021.

SEXTO:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, hoy 28 de julio de 2021.

CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD SECRETARIO DE SALUD